



JOSÉ ARTIGAS  
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES  
BICENTENARIO.UY



República Oriental del Uruguay  
Ministerio de Economía y Finanzas

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 01 JUN 2015

2015/05/001/61/101

**VISTO:** la gestión del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, solicitando un incremento en el tope de ejecución de inversiones establecido por el artículo 490 de la Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010.

**RESULTANDO:** que el Inciso gestionante fundamenta la necesidad de un mayor tope de ejecución a efectos de poder continuar con el plan de obras adjudicadas y en curso de ejecución.

**CONSIDERANDO:** que la presente gestión se encuentra amparada por lo dispuesto por el inciso 3° del artículo 490 de la Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010.

ASUNTO 115

**ATENTO:** a lo expuesto y a lo informado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Unidad de Presupuesto Nacional,

### EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

#### RESUELVE:

LF/SB/A-IM

1º) Incrementase en el Inciso 10 "Ministerio de Transporte y Obras Públicas" el tope de ejecución de inversiones establecido por el inciso 1º del artículo 490 de la Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010, en el presente ejercicio por la suma total de \$ 581.119.800 (pesos uruguayos quinientos ochenta y un millones ciento diecinueve mil ochocientos).

2º) Pase por su orden a la Unidad de Presupuesto Nacional y a la Contaduría General de la Nación. Comuníquese, cumplido, archívese.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ  
Presidente de la República  
Periodo 2015 - 2020

